



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI - N° 157

ARTÍCULO 1.- Se adhiere el Municipio de Posadas al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2024/22 y a la Resolución N° 1544/22 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos por el cual se crea el “Programa Provincial de Equipamiento Vial y Transformación Digital para Municipios”, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se adhiere el Municipio de Posadas al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2134/22, mediante el cual se modifica la Ley VII – N° 52, que como Anexo III forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), cuyo destino será la compra de maquinaria vial y utilitarios en el marco del Artículo 1 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de pesos tres millones (\$3.000.000) cuyo destino será la incorporación de Modernización Tecnológica en el marco del Artículo 1 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en los Artículos 3 y 4 de la presente ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por la Ley Provincial XV- N° 10 (Antes Ley N° 2535), que se distribuyan y lo asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV- N° 10 (Ante Ley N° 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición directa con las empresas que suscriban convenios con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en el marco del Programa Provincial de Equipamiento y Transformación Digital para Municipios”, en los términos establecidos en el apartado j) del



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

inciso 3) del Artículo 85 de la Ley VII - N° 11(antes Ley N° 2303) de Contabilidad de la Provincia de Misiones y a suscribir la documentación necesaria para su instrumentación.

ARTÍCULO 7.- Los gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en los Artículos 3 y 4 de la presente ordenanza pueden traducirse en incrementos en las partidas correspondientes del presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio, y en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, instruyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos.

ARTÍCULO 8.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.